

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.503 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Naveira Miguel, frente a “Equipamientos Madrid, Sociedad Limitada”, y “Transformación de Espacios y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Se estima la demanda formulada por don Pedro Naveira Miguel, con documento nacional de identidad número 2095652-F, frente a “Transformación de Espacios y Decoración, Sociedad Limitada”, y “Equipamientos Madrid, Sociedad Limitada”, condenando, solidariamente a las demandadas a satisfacer al actor el importe de 10.101,21 euros, más el importe correspondiente al 10 por 100 anual de interés por mora desde la fecha de devenimiento y hasta la de la presente resolución.

Deberá la administración concursal de “Transformación de Espacios y Decoración, Sociedad Limitada”, y cumplir las obligaciones legales para el cumplimiento de lo acordado y respecto al Fondo de Garantía Salarial, corresponderá la responsabilidad legalmente establecida y tras los trámites oportunos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del modo siguiente:

Anuncio del recurso (artículo 194 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social): dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Equipamientos Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/21.185/16)

